

PAGO DE COTIZACIONES

Las cotizaciones las debe pagar su empleador durante los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al pago de su remuneración o subsidio. Si lo hace por medio electrónico, el plazo se extiende hasta el día 13.

Verifique el pago de sus cotizaciones ingresando a la Sucursal Virtual de **www.afc.cl**, con su clave AFC o ClaveÚnica, o consultando en cualquier sucursal de AFC Chile.

REZAGOS

Son cotizaciones que han sido recaudadas pero que no pueden acreditarse en una Cuenta Individual de Cesantía. Esto puede deberse a diferencias entre el rut o el nombre informado por el empleador y el registrado en AFC Chile, entre otros casos.

NO PAGO DE COTIZACIONES

Si su empleador no pagó sus cotizaciones, usted puede interponer un reclamo en la sección "Mis trámites" de la Sucursal Virtual o en cualquier sucursal, presentando su contrato de trabajo y sus liquidaciones de sueldo. Si no tiene su contrato disponible, debe realizar el reclamo en la Inspección del Trabajo.

Si el empleador no paga las cotizaciones, debe llenar el Formulario de Reconocimiento de Deuda Previsional que se encuentra en la misma planilla de pago de cotizaciones. Si no lo hace, se expone a una multa de 1 UF por cada trabajador por el cual no pagó cotizaciones.

Los montos adeudados se reajustan según el IPC y se les aplica un interés penal que se deposita en las Cuentas Individuales de los trabajadores afectados.

El interés penal equivale a la tasa de interés corriente más:

- 20% por mora inferior a 90 días.
- 50% por mora superior a 90 días.

Mientras persista la deuda, el empleador no podrá acceder a recursos fiscales de fomento y, eventualmente, se le retendrán pagos por servicios al Estado, para financiar con ellos las cotizaciones impagas.

AFC Chile

Administradora de Fondos de Cesantía.

www.afc.cl

800 800 232

44 202 1100

Publicado por AFC Chile en julio de 2024.

4

Cotizaciones

Lo que financia su Seguro

Las cotizaciones obligatorias al Seguro de Cesantía equivalen al 3% de su remuneración mensual imponible. Este monto es aportado por el trabajador y el empleador, y cuenta con un tope informado cada año por la Superintendencia de Pensiones y que puede consultar en **www.afc.cl**.

Por ley, el período máximo de cotización es de 11 años por cada relación laboral. Pese a ello, su empleador deberá continuar aportando al Fondo de Cesantía Solidario (0,8%) mientras se mantenga vigente el contrato de trabajo.

Las cotizaciones al Seguro de Cesantía tienen carácter previsional, por lo tanto están exentas del impuesto a la renta.

Cobrar el Seguro de Cesantía sin estar cesante es un delito sancionado en la ley.

AFC Chile
SEGURO DE CESANTÍA®

COTIZACIONES POR TIPO DE CONTRATO

Según el tipo de contrato, la cotización obligatoria del 3% mensual imponible se divide de la siguiente manera:

Contrato indefinido:

	Cuenta Individual	Fondo Solidario	Total Aporte
Trabajador	0,6%	0%	0,6%
Empleador	1,6%	0,8%	2,4%
Totales	2,2%	0,8%	3%

Si tiene contrato indefinido, usted aporta mensualmente el 0,6% de su remuneración imponible, dinero que se abona exclusivamente en su Cuenta Individual de Cesantía. Por otra parte, su empleador aporta el 2,4% de su remuneración, del cual se abona un 1,6% en su Cuenta Individual y un 0,8% en el Fondo de Cesantía Solidario.

Ejemplo:

Remuneración imponible:		Total cotización:	
\$600.000		\$600.000 x 3% = \$18.000	
	Cuenta Individual	Fondo Solidario	Total Aporte
Trabajador	\$600.000 x 0,6% = \$3.600	\$0	\$3.600
Empleador	\$600.000 x 1,6% = \$9.600	\$600.000 x 0,8% = \$4.800	\$14.400
Totales	\$13.200	\$4.800	\$18.000

Contrato plazo fijo o por obra, trabajo o servicio:

	Cuenta Individual	Fondo Solidario	Total Aporte
Trabajador	0%	0%	0%
Empleador	2,8%	0,2%	3%
Totales	2,8%	0,2%	3%

Si tiene contrato a plazo fijo, el costo total del Seguro es de cargo del empleador. En este caso, el aporte se divide en un 2,8% para su Cuenta Individual y un 0,2% para el Fondo de Cesantía Solidario.

Ejemplo:

Remuneración imponible:		Total cotización:	
\$600.000		\$600.000 x 3% = \$18.000	
	Cuenta Individual	Fondo Solidario	Total Aporte
Trabajador	\$0	\$0	\$0
Empleador	\$600.000 x 2,8% = \$16.800	\$600.000 x 0,2% = \$1.200	\$18.000
Totales	\$16.800	\$1.200	\$18.000

Contrato de trabajadores de casa particular

	Cuenta Individual	Fondo Solidario	Total Aporte
Trabajador	0%	0%	0%
Empleador	2,2%	0,8%	3%
Totales	2,2%	0,8%	3%

Si tiene contrato como trabajador de casa particular, el costo total del Seguro es de cargo del empleador. El 3% aportado se divide en un 2,2% para la CIC del trabajador y el 0,8% para el FCS.

Ejemplo:

Remuneración imponible:		Total cotización:	
\$600.000		\$600.000 x 3% = \$18.000	
	Cuenta Individual	Fondo Solidario	Total Aporte
Trabajador	\$0	\$0	\$0
Empleador	\$600.000 x 2,2% = \$13.200	\$600.000 x 0,8% = \$4.800	\$18.000
Totales	\$13.200	\$4.800	\$18.000

COTIZACIÓN EN CASO DE LICENCIA MÉDICA

Si usted tiene una licencia médica transitoria y su contrato es indefinido, la cotización del 0,6% la retiene y paga la entidad a cargo del Subsidio de Incapacidad Laboral (Isapre, Fonasa y mutuales), por el tiempo que dure su licencia. Durante ese período, su empleador debe cotizar normalmente.